

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 021
03 DIC 2024

**POR LA CUAL SE ACTUALIZAN Y ADOPTAN LOS
LINEAMIENTOS SOBRE LENGUA EXTRANJERA EN EL
TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el Acuerdo 03 del 7 de octubre de 2014 y,

CONSIDERANDO QUE:

- a. La Ley 30 de 1992 confiere a las Instituciones de Educación Superior autonomía para establecer sus planes de estudio, exigencias extracurriculares y sistema de dirección y control de la administración académica.
- b. El Proyecto Educativo Institucional en numeral 2.6 de los perfiles de la comunidad educativa, en el perfil de formación dentro de otras dimensiones enuncia que el profesional en formación del Tecnológico de Antioquia *"Comunica el conocimiento de manera crítica, sistémica y práctica, en razón al tipo de discurso, la audiencia, el portador textual y el medio de intercambio comunicativo e idioma -oral, físico, digital, multimodal o bilingüe"*
- c. Los procesos de globalización y de apertura de la economía, la comunicación intercultural y el alto ritmo de progreso científico y tecnológico, ejercen presiones sobre nuestras vidas, exigen el desarrollo de la competencia comunicativa en una o más lenguas extranjeras para posibilitar la participación en igualdad de condiciones en la cultura global, sin perder el sentido de pertenencia hacia la cultura propia.
- d. Es necesario actualizar la política de competencias en lengua extranjera en la Institución para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad en este sentido, y que asimismo es indispensable fijar lineamientos claros de acuerdo con los parámetros nacionales e internacionales, las tendencias en las formas de aprendizaje, enseñanza y evaluación de competencias en una lengua extranjera, y las realidades locales y globales de diferentes agentes.
- e. La adquisición de una lengua extranjera posibilita un proceso de comunicación intercultural, aspecto fundamental en un mundo globalizado. Este aprendizaje se constituye en un valioso capital, dado que permite convivir e interactuar con distintas culturas y comprende una serie de elementos como la ética, la cultura de paz, la conciencia ambiental y la calidad de vida que corresponden claramente a los principios, misión y visión de la Institución Universitaria, la cual propende por una

Adriana

formación humana integral, continuada y permanente del ser humano. Y, en el ámbito laboral, las diversas compañías y empresas prestadoras de servicios demandan profesionales competentes en una segunda lengua, para poder dar respuesta a una sociedad que día tras día es más globalizada. Esto hace entonces que la educación superior capacite a los estudiantes para dar respuesta a este importante requerimiento que permite la inserción al mundo laboral que cada vez es más competitivo.

- f. El Tecnológico de Antioquia tiene como objetivo la formación integral y competitiva de profesionales que tengan capacidad de hacerle frente a los retos de la globalización, para lo cual es crucial lograr competencias comunicativa y las habilidades lingüísticas, para les permita interactuar de manera natural en cualquier contexto.
- g. El Tecnológico de Antioquia, adoptó los lineamientos lengua extranjera, mediante la Resolución 008 del 2020, la cual se hace necesario actualizar a las condiciones de exigencia de conocimiento de una lengua extranjera en el contexto de la educación superior.

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

Artículo 1. Competencia en lengua extranjera como requisito académico. La competencia en lengua extranjera es requisito académico en el Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, el cual se traduce necesariamente como asignatura dentro de los planes de estudios que ofrece la institución.

Artículo 2. Lengua extranjera en programas académicos. Este requisito académico se rige bajo los criterios del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) como estándar internacional que define la competencia lingüística de referencia, aplicada a todos los programas académicos del Tecnológico de Antioquia, conforme a los niveles de competencias comunicativas en una lengua extranjera, tal y como se describe en el siguiente cuadro:

Niveles Marco Común Europeo	Descripción
A1	La capacidad básica para comunicarse e intercambiar información de forma sencilla.
A2	La capacidad para procesar información sencilla y directa y comenzar a expresarse en contextos conocidos.
B1	La capacidad para expresarse de manera limitada en situaciones predecibles y para tratar información no rutinaria de forma general.
B2	La capacidad para lograr la mayoría de los objetivos de comunicación y expresarse en una variedad de temas.
C1	La capacidad para comunicarse con gran eficacia en cuanto a adecuación, sensibilidad al registro y adaptación a temas desconocidos.



C2	La capacidad de interactuar con materiales lingüísticos de gran exigencia académica o cognitiva y de utilizar la lengua con unos niveles de rendimiento que en algunos casos pueden ser más avanzados que los del hablante nativo medio.
----	--

Artículo 3. Criterio de exigencia de Lengua extranjera en programas académicos de pregrado. La exigencia del nivel de lengua extranjera se diseñará en los programas académicos, conforme así:

- a. Para los estudiantes de programas Técnicos, el requisito de grado será el desarrollo de competencias en una lengua extranjera en un nivel A1 de acuerdo con los estándares del Marco Común Europeo de Referencia.
- b. Para los estudiantes de programas Tecnológicos, el requisito de grado será el desarrollo de competencias en una lengua extranjera en un nivel A2 de acuerdo con los estándares del Marco Común Europeo de Referencia.
- c. Para los estudiantes de programas de pregrado a nivel Profesional Universitario, el desarrollo de las competencias en una lengua extranjera será equivalente al nivel B1, de acuerdo con los estándares del Marco Común Europeo de Referencia.

Nivel de formación profesional	Nivel del MCER
Técnico	A1
Tecnológico	A2
Profesional	B1
Maestría y especialización	B1 comprensión lecto-escritora
Doctorado	B2 comprensión lecto-escritora

Artículo 4. Criterio de exigencia de Lengua extranjera en programas académicos de posgrado. Para optar al título en los programas de Posgrado, se establece como requisito la competencia lectora, así:

- a. Para niveles de especialización o maestría el desarrollo de competencias en una lengua extranjera correspondientes a un nivel B1, competencia lecto-escritora, de acuerdo con los estándares del Marco Común Europeo de Referencia.
- b. Los programas de Doctorado tendrán un nivel de exigencia correspondientes a un nivel B2, competencia lecto-escritora, de acuerdo con los estándares del Marco Común Europeo de Referencia.

Artículo 5. Validación por suficiencia. Cuando un estudiante de pregrado o posgrado manifieste tener la competencia en una lengua extranjera deberá presentar la prueba de clasificación o validación de competencias, realizada por el Tecnológico de Antioquia. Esta prueba se denomina "validación por suficiencia o clasificación en un idioma extranjero". La presentación de esta prueba generará un costo para el estudiante. Dicho valor será reglamentado por la institución en la Resolución de Derechos Pecuniarios y, de acuerdo a su resultado, el estudiante se clasificará en uno de los niveles establecidos en concordancia con los estándares de referencia del Marco



Común Europeo para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación de lenguas extranjeras.

Al no presentar la prueba dentro de la Institución, el estudiante deberá evidenciar su nivel de competencia a través de una certificación de carácter internacional y su validez será debidamente verificada por el área de idiomas del Tecnológico de Antioquia.

Parágrafo. La prueba de clasificación o validación debe ser presentada antes de las inscripciones o matrículas al respectivo curso semestral o intersemestral que consiste en las siguientes habilidades: escucha, comprensión lectora, gramática y la parte oral.

Artículo 6. Espacios de formación. El Tecnológico crea espacios de formación en lengua extranjera, a partir de las diferentes estrategias de promoción y desarrollo de la lengua extranjera inglés:

- a. **Red de Monitores de apoyo.** Es una estrategia de acompañamiento a los estudiantes que presentan dificultades lingüísticas durante el semestre académico, en procura de ayudarles y lograr las competencias.
- b. **Cursos complementarios gratuitos.** Espacios formativos en lengua extranjera que ofrecen formación en gramática, pronunciación, escucha, escritura o habla, según la necesidad de cada estudiante.
- c. **Curso preparatorio de Tracktest.** Esta es un espacio de capacitación que permite a los estudiantes afianzar las competencias en lengua extranjera inglés, en conformidad con los lineamientos del Marco Común de Referencia para presentar la prueba estandarizada Tracktest. Esta prueba es aplicada a los estudiantes en los niveles 4 y 6 según corresponda el nivel de formación profesional, bajo la coordinación del Departamento de Ciencias Básicas y Áreas Comunes.
- d. **Club de conversación.** Es un espacio donde los estudiantes tienen la posibilidad de desarrollar la competencia comunicativa en un lugar diferente a la clase.
- e. **Procesos de investigación en el Área de Idiomas.** Son espacios extracurriculares que buscan fomentar la adquisición e implementación del inglés en la cotidianidad desde competencias investigativas, a partir de la formulación de proyectos de investigación que impacten a la comunidad educativa, de una manera interdisciplinaria.

Parágrafo 1. La formación de las competencias de inglés, será progresiva y secuencial, lo cual implica que el estudiante solo podrá matricular en un semestre el nivel correspondiente. Es decir, para matricular un nivel superior, el estudiante debe haber cursado y aprobado el nivel inmediatamente inferior.

Parágrafo 2. Si un estudiante manifiesta que desea cursar más de un nivel de inglés en el mismo periodo académico, deberá solicitar el levantamiento de prerrequisitos, a través del campus. Luego de haber analizado la solicitud en el Departamento de Ciencias Básicas y Áreas Comunes, la autorización de levantamiento de prerrequisitos se enviará a la coordinación del programa de cada estudiante para poder matricular los respectivos niveles de inglés.



Artículo 7. Cursos para cada nivel. Para el desarrollo de competencias en una lengua extranjera según los niveles establecidos por los estándares del Marco Común Europeo de Referencia, el Tecnológico de Antioquia define el siguiente número de horas para cada nivel así:

Nivel de formación profesional	Número de niveles	Número de créditos académicos por nivel	Número de horas por semana	Número de horas por semestre	Nivel del MCER correspondiente, validado por medio de una prueba de proficiencia/dominio del idioma
Técnico	4	2	4	64	A1
Tecnológico	6	2	4	64	A2
Profesional	6	2	4	64	B1
Maestría y especialización	1	-	-	64	B1 comprensión lecto-escritora
Doctorado	1	-	-	64	B2 comprensión lecto-escritora

Cada curso puede desarrollarse de la manera presencial, o virtual con encuentros sincrónicos y asincrónicos, o bajo la modalidad mixta, cumpliendo la cantidad de horas establecidas.

Un estudiante puede no realizar los cursos, sino simplemente demostrar el dominio del idioma en el nivel exigido, según su formación, para acceder a los grados, por medio de una prueba de proficiencia, realizada dentro de la institución o por fuera de ésta, y la certificación obtenida presentarla al área de idiomas, adscrita al departamento de Ciencias Básicas, para la verificación de su validez. Adicionalmente, se realizará una prueba oral sin costo, según el nivel del estudiante.

Artículo 8. Costos de los cursos. Los cursos tendrán un valor adicional para los estudiantes de los programas académicos en los cuales el idioma inglés no está incluido dentro de los planes de estudio.

Parágrafo 1. Los cursos extracurriculares se denominan cursos vacacionales y tendrán un costo adicional. El valor de cada curso extracurricular será establecido por la Institución (ver la resolución de los valores pecuniarios).

Parágrafo 2. Para los estudiantes de los programas de Posgrado, la capacitación para adquirir el nivel B1 (programas de especialización y maestría), y el nivel B2 (para los programas de doctorado) en competencia lecto-escritora, tendrá un costo adicional y su valor será reglamentado por la Institución (ver la resolución de los valores pecuniarios).

Artículo 9. De los cursos para la adquisición de competencias. Los cursos que forman parte del proceso para lograr la competencia en una lengua extranjera no serán susceptibles de habilitación.

Johanna

Artículo 10. Oferta de las asignaturas en inglés. La Institución podrá ofertar las asignaturas optativas y/o electivas en inglés para cada facultad, de modo que aquellos estudiantes que desean adquirir conocimiento complementario en el idioma inglés para ser aplicado en su campo de formación, puedan hacerlo sin incurrir en costos adicionales.

Parágrafo. Para poder cursar una asignatura dentro su programa académico por medio del idioma inglés, el estudiante debe haber realizado y aprobado los niveles establecidos para su formación académica.

Artículo 11. De los procesos de inducción. Previo a la matrícula del estudiante, y en cada uno de los procesos de inducción, la institución a través del Departamento de Ciencias Básicas y Áreas Comunes, deberá informarle con claridad sobre los requisitos en lengua extranjera, para cada uno de los programas y niveles de formación, bien sea técnica profesional, tecnológica o profesional universitario. De igual modo, la visibilidad de esta condición, debe ser ampliamente difundida por los medios habilitados por la institución.

Artículo 12. La presente Resolución Académica aplicará para los estudiantes que ingresen como nuevos, reingreso o transferencia a partir del primer semestre académico de 2025.

Dada en Medellín, **03 DIC 2024**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LÉONARDO GARCÍA BOTERO
Presidente



JAEL JOHANNA GAVIRIA GALLEGO
Secretaría